



Acuerdo IEM-COE-017/2021

**ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CITADA COMISIÓN, PARA EL AÑO 2022.**

### GLOSARIO

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>COE:</b>	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>DEOE</b>	Dirección de Organización Electoral;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán; y,
<b>Reglamento de las Comisiones:</b>	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 12 de mayo de 2016, en Sesión Extraordinaria a través de acuerdo IEM-CG-09/2016, el *Consejo General*, aprobó el Reglamento Interior del *Instituto*, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento de esta institución.

**SEGUNDO.** El 1 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 366, el cual contiene diversas reformas al *Código Electoral*, sobre la integración de las Comisiones permanentes y temporales.

**TERCERO.** En relación con lo anterior, mediante Acuerdo CG-50/2017, en Sesión Ordinaria de 26 de octubre de 2017, el *Consejo General*, aprobó la integración de las Comisiones y de los Comités del *Consejo General*.



## Acuerdo IEM-COE-017/2021

**CUARTO.** Por otro lado, el 30 de abril de 2020, en Sesión Extraordinaria el *Consejo General* a través de Acuerdo IEM-CG-22/2020, aprobó las modificaciones a diversos artículos de reglamentos internos del *Instituto*, entre ellos el *Reglamento de las Comisiones*.

**QUINTO.** En Sesión Extraordinaria Virtual de 4 de septiembre de 2020, el *Consejo General*, emitió el Acuerdo IEM-CG-33/2020, en el que modificó la integración de Comisiones y Comités del *Instituto*.

**SEXTO.** Mediante acuerdo IEM-CG-45/2020, el 23 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria virtual, el *Consejo General*, determinó modificar la integración en las Comisiones y Comités de este *Instituto*.

**SÉPTIMO.** El 16 de noviembre de 2021, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, a través de Acuerdo IEM-CG-270-2021, el *Consejo General*, aprobó la creación, modificación y rotación anual de presidencias, en las Comisiones y Comités de este *Instituto*, entre las cuales la presente COE, quedando integrada de la siguiente manera:

Cargo	Integración
Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Titular de la DEOE

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del *Código Electoral*, se desprende que el *Instituto* es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de su función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y



Acuerdo IEM-COE-017/2021

profesionalismo.

**SEGUNDO.** El artículo 32, párrafo primero, del *Código Electoral*, establece que el *Consejo General*, es el órgano superior de este *Instituto*.

**TERCERO.** En relación con el artículo 34 del *Código Electoral*, el *Consejo General*, tiene como atribuciones, entre otras, las de integrar las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

**CUARTO.** En relación con lo anterior y de conformidad con el artículo 35 del *Código Electoral*, *COE* del *Instituto*, funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el *Consejo General*.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 35 del *Código Electoral* párrafo quinto y 16, párrafo segundo del del Reglamento Interior del *Instituto*, es atribución de la *COE*, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como la de proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del *Instituto*.

En este orden de ideas, las establecidas en el artículo 6, del *Reglamento de las Comisiones*, mismas que son las siguientes:

- a) Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General;
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;



## Acuerdo IEM-COE-017/2021

- e) Hacer llegar a la Junta por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a otras Comisiones o a cualquier área del Instituto;
- g) Solicitar información relacionada con los fines del Instituto a los particulares y autoridades diversas, por conducto de su Presidente;
- h) Presentar al Consejo General por conducto de su Presidente, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia; y,
- i) Las demás que establezca la normativa aplicable.

**SEXTO.** Por otro lado, el artículo 8, fracción I, del *Reglamento de las Comisiones*, establece que las Comisiones Permanentes deberán proponer al *Consejo General* para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, el programa anual de trabajo, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre al anterior.

En virtud de lo antes expuesto, la *COE* elaboró el presente Programa Anual de Trabajo para el año 2022, teniendo como objetivo principal el establecer las estrategias mediante las cuales la Comisión realice el seguimiento a las actividades de la *DEOE*, a través de 11 proyectos, actividades y acciones estratégicas, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones.

Por ello y con el objetivo de cumplir con lo mandatado por el marco normativo aplicable, esta *COE* pone a consideración de sus integrantes el Programa Anual de Trabajo 2022 y de considerarlo así sus integrantes, para su aprobación y remisión en su caso, al *Consejo General* para que, en la próxima sesión a celebrar, sea puesto a su consideración el Programa previamente citado, el se cual se identifica como Anexo 1 al presente Acuerdo.

En base a lo anterior, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el presente Acuerdo, así como el Programa Anual de Trabajo para el año 2022 de la *COE*.



**Acuerdo IEM-COE-017/2021**

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, para que sea sometido a consideración del *Consejo General* en la próxima sesión que realice el citado Órgano.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria Virtual de 30 de noviembre de 2021.

**Mtra. Arazeli Gutiérrez Cortés**

Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Electoral

**Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**

Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

**Lic. Luis Ignacio Peña Godínez**

Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

**Lic. Juan Pedro Gómez Arreola**

Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral